

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MARINA DE GUERRA DEL PERU
Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MGP/COMESMOLE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VÍVERES SECOS, FRESCOS E INSUMOS PARA EL MEJORAMIENTO DE RANCHO DEL PERSONAL MILITAR A CARGO DE LA COMANDANCIA DE LA ESTACIÓN NAVAL DE MOLLENDO, PERIODO JULIO 2025 A JUNIO 2026 / BIEN PP 0135

Ruc/código :	20605532358	Fecha de envío :	10/06/2025
Nombre o Razón social :	DISTRIBUIDORA HARVEY E.I.R.L.	Hora de envío :	23:56:11

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

En las bases solicitan como requisito de Capacidad Legal en lo relacionado a los Requisitos de Calificación, lo siguiente;

- Inscripción activa y habida en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), con actividad económica principal o secundaria relacionada a:

- a) CIU 4630: Comercio al por mayor de productos alimenticios, bebidas y tabaco.
- b) CIU 4721 / 4729: Comercio al por menor de productos alimenticios.
- c) U otras actividades afines compatibles con la provisión de alimentos.

Al respecto solicitamos al Comité de Selección, suprimir dicho requerimiento, porque dicha exigencia está relacionado a temas tributarios normado por la SUNAT, siendo el objeto de la presente convocatoria, las exigencias deben estar relacionadas a exigencias con respecto a la sanidad e inocuidad de los bienes a ser adquiridos.

Asimismo dicha exigencia limita la participación de postores, atentando con los principios que rigen las Contrataciones Públicas establecidas en la Ley 32069

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.5.1 Literal: A Página: 256

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al artículo 42 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, los requisitos de calificación deben guardar relación directa con la naturaleza, complejidad y magnitud del objeto de la contratación; en ese sentido, la exigencia de que los postores cuenten con inscripción activa y habida en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), con una actividad económica (CIU) vinculada al giro alimentario, se enmarca dentro de los criterios objetivos para verificar la capacidad legal del postor en relación con el objeto del proceso, permitiendo asegurar que cuenta con habilitación formal para operar en actividades compatibles con la provisión de alimentos, sin que ello constituya una restricción indebida a la participación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MARINA DE GUERRA DEL PERU
Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MGP/COMESMOLE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VÍVERES SECOS, FRESCOS E INSUMOS PARA EL MEJORAMIENTO DE RANCHO DEL PERSONAL MILITAR A CARGO DE LA COMANDANCIA DE LA ESTACIÓN NAVAL DE MOLLENDO, PERIODO JULIO 2025 A JUNIO 2026 / BIEN PP 0135

Ruc/código :	20605532358	Fecha de envío :	10/06/2025
Nombre o Razón social :	DISTRIBUIDORA HARVEY E.I.R.L.	Hora de envío :	23:56:11

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

En las bases se considera la adquisición de alimentos, al respecto la Entidad no ha considerado las exigencias establecidas por la legislación peruano en lo relacionado a la inocuidad de los alimentos, con la finalidad de salvaguardar la salud del personal naval.

La norma que dicta el gobierno es el Decreto Supremo 007-98-SA y su modificatoria Decreto Supremo 004-2014-SA, por lo tanto solicitamos al Comité de Selección, incluir como documentos de Capacidad Legal en los Requisitos de Calificación lo siguiente;

Registro Sanitario de los productos industrializados bajo la responsabilidad del DIGESA

Autorización Sanitaria de Establecimiento Primario a cargo de SENASA.

Siendo preciso indicar en la relación de productos que alimentos requieren cada uno de dichas autorizaciones.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.5.1 **Literal:** A **Página:** 256

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al artículo 42 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, los requisitos de calificación deben guardar relación directa con la capacidad legal, técnica o económica del postor en función de la naturaleza, complejidad y magnitud del objeto de la contratación, sin referirse al cumplimiento anticipado de obligaciones contractuales; en ese marco, la exigencia de presentar el Registro Sanitario de productos industrializados emitido por DIGESA o la Autorización Sanitaria de Establecimiento Primario a cargo de SENASA corresponde ser evaluada durante la etapa de ejecución contractual, en tanto dichas condiciones están vinculadas a la trazabilidad e inocuidad de los alimentos entregados y no a la capacidad legal del proveedor para participar en el procedimiento, siendo responsabilidad de la entidad contratante verificar, al momento de la entrega, que los productos cumplan con los requisitos sanitarios exigidos por el D.S. N° 007-98-SA y su modificatoria D.S. N° 004-2014-SA, conforme a los principios de razonabilidad y vinculación objetiva previstos en la normativa vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MARINA DE GUERRA DEL PERU
Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MGP/COMESMOLE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VÍVERES SECOS, FRESCOS E INSUMOS PARA EL MEJORAMIENTO DE RANCHO DEL PERSONAL MILITAR A CARGO DE LA COMANDANCIA DE LA ESTACIÓN NAVAL DE MOLLENDO, PERIODO JULIO 2025 A JUNIO 2026 / BIEN PP 0135

Ruc/código : 20605532358	Fecha de envío : 10/06/2025
Nombre o Razón social : DISTRIBUIDORA HARVEY E.I.R.L.	Hora de envío : 23:58:06

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

En las bases como factor de evaluación no se ha considerado INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, ya que dicho factor es importante, ya que garantiza a la Entidad que los postores han implementado practicas anti corrupción. En tal sentido solicitamos al Comité de Selección se considere dicho Factor de Evaluación

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.5.1 **Literal:** A **Página:** 260

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al artículo 54 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, la Entidad establece los factores de evaluación en función de las características del objeto a contratar, de manera objetiva y proporcional, sin que exista obligación normativa de incluir todos los factores posibles; en ese sentido, si bien el factor referido a Integridad en la Contratación Pública es reconocido en el marco normativo como una buena práctica, su incorporación como criterio de evaluación es de carácter facultativo, no obligatorio, por lo que su inclusión depende de la naturaleza del procedimiento, los fines de la contratación y la estrategia aprobada, debiendo garantizarse en todo momento el cumplimiento del principio de igualdad de trato y libre concurrencia, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null